



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE  
CONCESIONES NÚMEROS 9A, 18C, Y 14.

VALPARAÍSO, 30 AGO 2013

R.E. Nº 2008

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y su modificación; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; las solicitudes de aprobación de planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones Números 9º, 18C y 14; H. de E. Números 020420, 020419 y 020396, todas del Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura, respectivamente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2º N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 9A de titularidad de Salmones Antártica S.A., Mainstream Chile S.A., Aguas Claras S.A., AquaChile.S.A., Salmones Chiloé S.A., Salmoconcesiones S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivadora de Salmones Linao S.A., Trusal S.A., y Multiexport S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, el día 16, 17 y 18 de abril de 2013.



Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período de un ciclo productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo a contar de la fecha del acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2015, considerando que el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se inicia el 01 de marzo de 2015, y sólo respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 104223, perteneciente a Trusal S.A. , códigos de centro números 102198, 102273, y 101285, todos pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 100222 perteneciente a Aguas Claras S.A., código de centro número 101281 perteneciente a Salmoconcesiones S.A., código de centro número 102934 perteneciente a Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., y código de centro número 103746 perteneciente a Salmones Antártica S.A..

Que, la agrupación de concesiones N° 18 C ,de titularidad de Yadrán Cisnes S.A., Salmones Pacific Star, Granja Marina Tornagaleones, Salmones Frioaysén S.A. ex Landes Fish Farming S.A., Aguas Claras S.A., Salmones Australes , Exportadora Los Fiordos Limitada, Marine Harvest Chile S.A., Salmones Tecmar S.A., Salmones Camanchaca S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, el día 18 de junio de de 2013 .

Que el referido plan tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción del acuerdo y hasta el fin del periodo productivo siguiente , esto es el 31 de octubre de 2014, y consiste en un programa de descanso sanitario, esto es en que se abstendrán de realizar operaciones en el presente período productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo a contar de la fecha del acuerdo y el período descanso sanitario coordinado subsiguiente establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y solo respecto de los siguientes centros: 110502, 110705 110710,110523 y 110447, pertenecientes a Aguas Claras S.A., código de centro número 110397 perteneciente a Salmones Australes S.A., códigos de centro números 110464, 110860 y 110469, todos pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A., códigos de centro números 110315, 110314, 110313 110564, 110529, 110535, 110570, 110534, 110589, 110587, 110576, 110606 y 110633, todos pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A. , códigos de centro números 110569, 110525, 110588, 110567, 110568, 110566 , 110528, 110527, 110526, 110495, 110608 y 110659, todos pertenecientes a Salmones Tecmar S.A., y código de centro número 110662 perteneciente a Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A..

Que, la agrupación de concesiones N° 14, de titularidad de Trusal S.A., Cultivos Yadrán S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Congelados Pacífico S.A., Salmones Humbolt Ltda., Aquagen Chile S.A. arrendataria de Fiordo Blanco S.A., , Salmones Camanchaca S.A. arrendataria de Fiordo Blanco S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, el día 28 de junio de de 2013 .



Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario, esto es en que se abstendrán de realizar operaciones en el presente período productivo, entendiendo por tal el plazo de operación completo a contar de septiembre de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2015, considerando que el próximo descanso sanitario coordinado establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se inicia el primero de junio de 2015 y sólo respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 102936 perteneciente a Salmones Humbolt Ltda, y código de centro número 103340 perteneciente a Invertec Pesquera Mar de Chiloé.

Que, la agrupación de concesiones numero 14, designó como coordinador de la agrupación, para todos los efectos legales, a doña Scarlet Marin Aguilar, domiciliada en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Puerto Montt.

Que, asimismo los referidos planes de manejo contemplan algunas medidas ambientales y sanitarias complementarias, como también señalan situaciones excepcionales a las que supeditan el descanso sanitario acordado; medidas que el Servicio debe evaluar.

Que, los titulares comparecientes en los respectivos planes de manejo declararon que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican en el referido plan, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa,

#### RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 9A, 18 C y 14, a contar de la fecha de su aprobación esto es el 18 de abril, el 18 de junio y el 28 de junio todos de 2013, respectivamente, en los siguientes términos:

- a) Respecto a la agrupación de concesiones 9A, la medida complementaria de realización de estrategias coordinadas para tratamiento de caligus, y a la agrupación de concesiones 18 C y 14, la medida complementaria de realización de necropsia a la mortalidad, al menos, una vez a la semana.
- b) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebáanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



GIV/AMRA/EMS/ems  
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.

